

Anexo 04: Vinculación Formativa

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto, puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario. En caso de que el estudiante sea menor de edad, se deberá contar con la autorización del inspector de trabajo y seguridad social a la que se refiere el artículo 5º de la Resolución 3546 de 2018)

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCIÓN NÚMERO DE (XXXXX)

()

Por la cual se hace una vinculación formativa

EL (JEFE DE LA ENTIDAD O PERSONA DELEGADA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que “*El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y*



Trabajo

reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...).



Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que “*En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.*”

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que “*por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo*”.

Que el artículo 2 de la Ley 2119 de 2021, adicionó el parágrafo 4 al artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, en los siguientes términos: “*Si las actividades que se desarrollan no están directamente relacionadas con el área de estudio la práctica laboral mutará a relación laboral con sus implicaciones legales*”.

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el artículo 4° establece “*Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad , empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)*



Trabajo

Que mediante el Reglamento Operativo del Fondo “PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES” MINISTERIO DEL TRABAJO, el Ministerio del Trabajo e ICETEX dispusieron las medidas para implementar el programa de Prácticas Laborales en las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas (SE – ETC) .



Que mediante la Resolución 3367 de 2025 del Ministerio del Trabajo se creó y reguló el programa de prácticas laborales para el fortalecimiento educativo y la transición hacia la vida laboral denominado “Prácticas para la vida”, en desarrollo del artículo 131 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de facilitar la realización de prácticas laborales de estudiantes de pregrado en Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, como mecanismo de fortalecimiento institucional y apoyo al sostenimiento de los estudiantes beneficiarios.

Que conforme los artículos quinto, sexto y octavo del mencionado Reglamento Operativo, los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas (SE – ETC) , un sostenimiento mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más el valor equivalente del auxilio de transporte. Este subsidio mensual se girará por un periodo equivalente a treinta (30) días calendario (se considera para todos los efectos que el mes tiene 30 días) y se otorgará únicamente en el tiempo de duración de la práctica.

Que la entidad (**NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL**) cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL N° (CÓDIGO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA)** con las siguientes actividades principales:

(ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PLAZA DE PRÁCTICA PUBLICADA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO)

Que la entidad (**NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA (SE – ETC)**) se presentó para participar como escenario de práctica, del FONDO “PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES” MINISTERIO DEL TRABAJO, liderado por el Ministerio del Trabajo y el ICETEX, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica N° (**CÓDIGO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA**), de preselección y selección del practicante,



Trabajo

producto del cual fue escogido el estudiante (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**), identificado con (**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**) N° (XXX), con fecha de nacimiento (XXXXXX).



Que (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**) es estudiante del programa (**NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO**) de la Institución Educativa (**NOMBRE DE LA IE**) se encuentra activo y habilitado para adelantar la práctica laboral objeto de la presente resolución, conforme a la información contenida en la carta de aceptación de práctica presentada por el estudiante y expedida por dicha institución, y cuya validación realizó (**NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA (SE – ETC)**).

Que conforme al numeral 9º del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laborales (XXXXXXX)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Vincular formativamente al estudiante (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**), identificado con (**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**) N° (XXX), en la práctica laboral (**CÓDIGO Y NOMBRE DE LA PLAZA DE PRÁCTICA**), ubicada en la dependencia XXX de esta Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada (SE – ETC) , de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución a (**NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA / CARGO**), funcionario de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada (SE-ETC), quien será responsable del acompañamiento, supervisión y validación del desarrollo de las actividades formativas del estudiante, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Fondo “Programa de Prácticas Laborales”.

ARTÍCULO TERCERO. - Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, a (**NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA DE LA DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA, O CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ ESTE ROL**),



Trabajo

quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa “Estado Joven: prácticas laborales en el sector público”.



ARTÍCULO CUARTO. - La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de (XXXX) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO. La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera (PRESENCIAL) y el lugar de ejecución de las actividades prácticas será (INDICAR DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA (SE – ETC)).

ARTÍCULO SEXTO. – El pago del auxilio de práctica mensual del estudiante será realizado por el Fondo “PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES” MINISTERIO DEL TRABAJO, con cargo a los recursos disponibles para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (CIUDAD), a los

EL (JEFE DE LA ENTIDAD O PERSONA DELEGADA)

(NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL)

Aprobó:

Revisó:

Proyectó: